



- **Mayoría Absoluta** (mitad más uno de los convocados): Cuando se obtiene más de la mitad de los votos, es decir, cuando se obtenga al menos la mitad más uno de votos emitidos en relación a los Delegados convocados.
- **Mayoría calificada:** Aquella que exige mayorías especiales, en el caso de Febor, según su Estatuto, serán las dos terceras partes (2/3) de los Delegados asistentes.

Artículo 3º. La inscripción de las planchas se hará ante la Comisión Central de Elección y Escrutinio y se podrá realizar desde la apertura de la Asamblea hasta que el presidente anuncie la apertura del punto de la respectiva elección. Y deben cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre completo, número de cédula y firma del aspirante o candidato, tanto principal como suplente.
- Los aspirantes o candidatos deben ser delegados y estar presentes al momento de la inscripción.
- La plancha inscrita se entenderá válida con un (1) principal y su respectivo suplente y máximo el número de candidatos o aspirantes a elegir según el Órgano.
- Ningún aspirante o candidato sea principal o suplente, podrá estar inscrito en más de una (1) plancha. De ser el caso el candidato que se encuentre inscrito en más de una (1) plancha será anulado en cada una de ella.
- En caso de que una plancha elija un cargo que no puede cubrir por la cantidad de candidatos inscritos, este cargo se asignará a la plancha que tenga mayor número de residuo.
- El aspirante o candidato tanto principales como suplentes, deberá aportar al momento de su inscripción las certificaciones que acrediten como mínimo doscientas (200) horas de capacitación en cooperativismo.

Artículo 4º. Asignación del número de la plancha:

El número que se asigne a cada una de las planchas inscritas se hará mediante sorteo interno antes de la votación.

Artículo 5º. El procedimiento para realizar la votación será el siguiente:

- Verificación del quórum decisorio y establecimiento del poder votante.



- Determinación del número de votos necesarios para lograr su aprobación o no.
- El presidente de la Asamblea solicitará que se vote y se escrute los votos de la siguiente manera:
 - Número de votos válidos por cada plancha
 - Número de votos nulo
 - Número de votos en blanco

Artículo 6º. Votación electrónica:

La votación se realizará utilizando medios electrónicos, que permitan garantizar la idoneidad y transparencia del proceso. Sin embargo, en el evento de caso excepcional como fallas técnicas en el sistema se hará votación por medio de papeletas. La votación será secreta.

Parágrafo. El proveedor de los medios electrónicos garantizará mediante certificación del Ministerio del Interior el Registro de Soporte Lógico – Software, lo que garantizan la transparencia e idoneidad del proceso.

Artículo 7º. En caso de empate en las planchas se someterán a un sorteo de la siguiente manera: Será el ganador quien saque el número mayor de las papeletas enumeradas que se introducirán en un sobre que no permita su inspección u observación.

Artículo 8º. Comisión Central de Elección y Escrutinios:

En virtud del *Reglamento de la Asamblea*, se nombrará una Comisión Central de Elección y Escrutinios, que estará conformada por tres (3) miembros principales y un respectivo suplente numérico.

Parágrafo 1. Los miembros elegidos para la Comisión Central de Elección y Escrutinios no pueden ser aspirantes o candidatos a alguno de los cargos a elegir. Tienen que ser Delegados y no ser miembro principal o suplente del actual Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, del Comité de Educación o del Comité de Solidaridad y Bienestar Social.

Parágrafo 2. Funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios. Órgano encargado de dirigir las elecciones, velar porque éstas se lleven a cabo dentro del



marco legal Colombiano y el Estatuto de Febor, realizar el escrutinio y dar a conocer los resultados.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Alirio Fernando Izquierdo D.

**ALIRIO FERNANDO IZQUIERDO
DUARTE**
Presidente

Natalia Mesa Henao H.

NATALIA MESA HENAO
Secretaria